DECRETO

100.20.5

DECRETO No. 152 **DE** 25 SEP 2024 **2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027, PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE"

El Alcalde del Municipio de Yopal, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, articulo 205 de la ley 1801 de 2016, ley 2272 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que en el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado asegurar a los integrantes de la Nación, la convivencia, la libertad, la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo en aras de garantizar el orden político y social justo.

Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 3 de la Constitución Política de Colombia señala: "La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece".

Que el artículo 315 de la Carta Política señala que son atribuciones del alcalde:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. [...]".

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

LAT-0969

Scanned with CamScanner

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)."

La ley 62 de 1993 señala en su artículo 12 prevé que:

¨ El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente…

Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.¨

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, cita como funciones de los alcaldes:

"b) En relación con el orden público:

….

3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

….

5. *Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural".*

Que el decreto 399 del 2011 ¨ *Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.*¨ señala en su artículo 16

¨Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.¨*

Así mismo el artículo 18 del decreto 399 señala entre otras que:

¨Artículo 18. Funciones de los Comités de Orden Público. *Son funciones de estos Comités:*
1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
…..¨

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

LAT-0969

Scanned with CamScanner

Que el artículo 2.7.1.1.16 del decreto 1066 de 2015 señala:

¨ ***ARTÍCULO 2.7.1.1.16. Políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.*** *En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.*¨

El artículo 13 del Decreto 399 de 2011, al respecto de los aportes voluntarios de los departamentos y municipios, establece que *"(...), los municipios, distritos y departamentos, podrán asignar en sus respectivos presupuestos aportes provenientes de otras fuentes o recursos distintos a* los *establecidos en la ley para los fondos territoriales de seguridad y* convivencia *ciudadana. Dichos* recursos *serán incorporados al* **Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y destinados a *financiar el Plan Integral* de Seguridad** y *Convivencia de* que *trata* este decreto." *(Negrilla fuera de texto)*

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 002 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 'Yopal para todos' 2024 – 2027" del 15 de mayo de 2024, estableció dentro de sus metas la "ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA (PICSC) ¨YOPAL PARA TODOS¨" acorde al DESAFÍO 1. "UNA INSTITUCIONALIDAD FIRME Y UN CIUDADANO RESPONSABLE PARA MEJOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y GESTIÓN PÚBLICA" del sector GOBIERNO TERRITORIAL, del Sector Gobierno Territorial, Programa Fortalecimiento de la Convivencia y La Seguridad Ciudadana.

Se debe aclarar que por error de trascripción en el acuerdo municipal se trascribió "ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA (PICSC) ¨YOPAL PARA TODOS¨" cuando el Nombre con el que debe identificarse el plan es **"PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) ¨YOPAL PARA TODOS¨"**

Que el día 15 agosto de 2024 en sesión del Comité de Orden Público, por unanimidad de sus integrantes se dispuso de la aprobación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana de ¨YOPAL PARA TODOS¨—2024 - 2027 (PISCC), hecho que consta en el Acta N° 3 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ¨YOPAL PARA TODOS¨— 2024 - 2027 (PISCC)** aprobado por el Comité de Orden Público en sesión de fecha 15 de agosto de 2024, como herramienta de planeación estratégica,a través del cual se articula la política pública de convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Yopal.

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

LAT-0969

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Gobierno será la instancia encargada de coordinar la Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "**YOPAL PARA TODOS**"— **2024 - 2027 (PISCC)**.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "**YOPAL PARA TODOS**"— **2024 - 2027 (PISCC)**, así como acta N° 3 de fecha 15 de agosto de 2024 con la cual se aprobó el "**PISCC**", forman parte integral del presente Decreto, como criterio orientador de las políticas y proyecciones a seguir en procurar la realización de sus objetivos específicos.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto será publicado en la página web institucional de la entidad para conocimiento de la ciudadanía.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal a los 25 SEP 2024

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipio de Yopal

Revisó: Edgar Iván Paérez Carvajal
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Javier Eduardo Colina Cuevas
Cargo: Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jorge Andrés Rodríguez González
Cargo: Secretario de Gobierno Municipal

Revisó; Johana Ochoa Cruz
Cargo: Profesional Contratado Sec. Gobierno Municipal

Elaboró: Rafael Alejandro Duran Salcedo
Cargo: Profesional Contratado Sec. Gobierno Municipal.

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 22
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

LAT-0969

Scanned with CamScanner